Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

SALTA, 20 DIC 2021

Res. H Nº 1582/21

Expte. Nº 5072/18

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llama a concurso público de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría, dedicación simple, para la asignatura "Historia de la Filosofía Antigua" de la Escuela Filosofía; y

CONSIDERANDO:

QUE se cumplimentaron las disposiciones contenidas en la Reglamentación para la Provisión de Cargos Regulares de Auxiliares de la Docencia, aprobada por Resolución CS Nº 661/88 y modificatorias.

QUE el Jurado, constituido en tiempo y forma se expidió en dictámenes divididos, el de mayoría, suscripto por Marcela Zerpa y Damián Hoyos proponiendo la designación de Bernabé Araoz Vallejo, y el de minoría, firmado por Roxana Ortín que aconseja la designación de Guadalupe Rinaldi;

QUE la postulante Guadalupe Rinaldi presentó formal impugnación en contra de ambos dictámenes del Jurado;

QUE el Consejo Directivo solicitó ampliación de ambos dictámenes.

QUE consultada Asesoría Jurídica al respecto, la misma expresa en su dictamen No.20556 lo siguiente:

"Vienen los presentes obrados a los fines de dar intervención a este Servicio Jurídico respecto de la impugnación presentada a fs. 255/266 de los presentes obrados por la postulante Lic. María Guadalupe Rinaldi en contra del dictamen del jurado Interviniente.
En dicha presentación, a cuya lectura se remite brevitatis causae, la postulante cuestiona:
I.- Que el jurado omitió hacer una valoración individual y explícita de la totalidad de sus antecedentes conforme prescribe el art. 43 de la Res. CS Nº661/88, antecedentes que enuncia de fs. 257 a 264. Posteriormente, también cuestiona la valoración que realiza el jurado de su clase pública.
II.- Falta de criterio en la evaluación del tema presentado en la clase pública por oposición, manifestando arbitrariedad evidente en el caso del dictamen elaborado por los profesores Damián Hoyos y Marcela Zerpa (dictamen de mayoría)
III.- Ocultamiento o pérdida de documentación probatoria específica para el área y otros antecedentes de antigüedad docente, hecho al que ella encuadra dentro de las prescripciones del art. 173 inc. 8 del Código Penal de la Nación Argentina.

IV.- Afirma que en el año 2016 se presentó en un concurso de "Historia de la Filosofía Contemporánea", donde ocurrió una situación idéntica sobre omisión de antecedentes específicos, cuyo jurado también integraba el profesor Damián Hoyos.
V.- Afirma ser perseguida laboralmente por los docentes Zerpa y Hoyos, quienes enviaron a decir mucho antes del concurso a quien cederán el cargo. Hecho que dice no denunciar aquí porque considera que dicha denuncia debe hacerla en otro organismo.
Enunciados los planteos realizados por la impugnante se procederá al análisis de los mismos.
I.- Respecto a lo enunciado en el primer punto expresa en su ampliación de mayoría indicando que los antecedentes que no fueron evaluados fue por no considerarlos pertinentes para el cargo objeto del concurso.

Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE HUMANIDADES
Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

Res. H Nº 1582/21

Expte. Nº 5072/18

II.- Respecto al segundo punto, también aplicable al anterior, el control del desempeño del Jurado en las distintas etapas del concurso, excede la competencia de este órgano técnico y es de resorte exclusivo del órgano político con competencia académica, en este caso el Consejo Directivo por tratarse de un cargo de auxiliar de la docencia.

III.- Respecto del tercer punto, la denuncia allí formulada, no se encuentra respaldada en elementos probatorios o al menos indiciarios que permitan aconsejar el inicio de un procedimiento investigativo.

IV y V.- Respecto a los planteos descriptos en cuarto y quinto lugar, de la lectura del expediente surge que la impugnante no formuló recusación en el momento procedimental previsto reglamentariamente (art. 27), por lo cual, rige el principio de preclusión procesal.

Así las cosas, a criterio del suscrito, no hay objeciones jurídicas que expresar al procedimiento seguido en el presente expediente. Restando únicamente el control pertinente por parte del Consejo Directivo (art. 45 res 661/88) de los aspectos académicos ventilados en la impugnación a los fines de determinar la existencia o no de arbitrariedad en el proceder del jurado. Finalmente se aconseja que la resolución que recaiga al respecto, sea notificada con transcripción del art. 47 del reglamento mencionado".

QUE la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en su Despacho N° 401 acuerda en todos sus términos con el dictamen de Asesoría Jurídica, razón por la cual, corresponde proceder conforme lo expresa el artículo 45, inciso c), de la Resolución CS No.661/88: *"Si fueran presentados dos (2) dictámenes, aprobar el de mayoría del Jurado salvo que por lo menos los dos tercios de los miembros del Consejo Directivo aprueben el dictamen por minoría";*

QUE analizados ambos dictámenes y las ampliaciones respectivas, esta comisión considera que el dictamen de mayoría resulta apropiado por ser explícito y fundado, incluyendo una valoración de todas y cada una de las instancias del llamado, tal como lo establece el Reglamento de Concursos;

QUE la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina comparte en todos sus términos el dictamen de Asesoría Jurídica, y mediante Despacho Nº 401, aconseja proceder a la designación del postulante Bernabé Aráoz Vallejos en el cargo de referencia.

QUE el dictamen de mayoría de la Comisión Asesora resulta explícito y fundado, incluyendo una valoración de cada una de las instancias del llamado, lo que permite visualizar claramente cuál fue el criterio asumido para determinar el orden de mérito;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En sesión ordinaria del día 14 de diciembre de 2021)
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR a la impugnación presentada por la postulante Guadalupe Rinaldi en contra del dictamen de la Comisión Asesora que entendió en el llamado a concurso público de antecedentes y pruebas de oposición de referencia, por los motivos expuestos en el exordio.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA - Facultad de Humanidades

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

Res. H Nº 1582/21

Expte. Nº 5072/18

ARTICULO 2°.- APROBAR el Dictamen de mayoría de la Comisión Asesora que entendió en el presente llamado, elaborado por Damián Hoyos y Marcela Zerpa.

ARTICULO 3°.- DESIGNAR al Lic. Bernabé Araoz Vallejos– DNI 33.090.257, en el cargo regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría, dedicación simple, para la asignatura "Historia de la Filosofía Antigua" de la Escuela Filosofía.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los postulantes que de conformidad con lo establecido en el Artículo 47° de la Resolución N° 661/88 y modificatorias, podrán impugnar la presente resolución en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos a partir del día siguiente de su notificación personal o por cedula.

ARTICULO 5°.- IMPUTAR la designación efectuada en el artículo anterior al cargo vacante de igual jerarquía y dedicación (AD1°), cargo contemplado en la Resolución CS N° 140/21.

ARTICULO 6°.- DISPONER que en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente resolución, el docente deberá presentarse en la Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación que debe presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber de la Agente actualizar su legajo personal, cuando se produzcan cambios en su situación de revista).

ARTÍCULO 7°.- ESTABLECER que una vez cumplimentada la formación y/o actualización del legajo personal, podrá tomar posesión del cargo, para el cual ha sido designado, desconociendo esta Institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido en el artículo precedente, lo cual condiciona parcialmente el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 3°.

ARTÍCULO 8°.- HACER SABER al docente que deberá cumplir con el sistema de control de asistencia implementado según Resolución H Nº 1044-08 y 0840-11.

ARTICULO 9°.- NOTIFÍQUESE a los interesados, comuníquese con copia a la Dirección General de Personal, Escuela de Filosofía, Dirección Administrativa Contable, Departamento de Personal de la Facultad, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido siga al Departamento de Personal para continuar con las tramitaciones correspondientes.

Dra. LILIANA LIZONDO
SECRETARÍA ACADÉMICA
Facultad de Humanidades UNSa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA - Facultad de Humanidades

Dra. CATALINA BULIUBASICH
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa